



Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

Asesoría Jurídica

MCG/KGC/pmc

Handwritten signature in blue ink.

CREASE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN
LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS
AGRARIAS Y FIJA NORMAS SOBRE LA MATERIA.

SANTIAGO, 21 DIC. 2010

RES. EXENTA N° 776/ VISTO: la ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; lo dispuesto en los artículos N° 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del DFL. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 mayo de 1994 y el Decreto Supremo N° 108 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza el DS N° 12, del 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y la Resolución N° 683, de 19 de noviembre de 2010, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

- a) La política de Auditoría Interna General de Gobierno, implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que promuevan políticas, programas y planes relativos al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos, al fortalecimiento de la probidad, transparencia, prevención de la corrupción, a la eficiencia y eficacia de los procesos.
- b) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular, de manera coordinada en el Ministerio de Agricultura, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización en resguardo de los intereses y recursos públicos.
- c) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y que preste apoyo técnico a la toma de decisiones de sus autoridades o jefaturas.
- d) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a la Administración y las especificaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna y ministeriales.
- e) El oficio N° 871, de 12 de Noviembre de 2010, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura imparte instrucciones sobre Política de Auditoría Interna.

R E S U E L V O :

1.- Establécese en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), la Unidad de Auditoría Interna, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza al Director Nacional de ODEPA.

2.- La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Director Nacional de ODEPA, a objeto de evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia del proceso de administración, gestión de riesgos y control. Esto lo realizará mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional, la promoción de la probidad y transparencia, la prevención de la corrupción y el salvaguardo de los recursos que les han sido asignados.

3.- El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, depende directa y exclusivamente del Director Nacional de ODEPA. Sobre su nombramiento, ratificación y remoción se deberá informar oportunamente al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y al Auditor General de Gobierno. El ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna, comprende la totalidad de los procesos que componen la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

4.- La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

5.- El funcionario a cargo de esta Unidad, deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y prestar, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, toda la colaboración que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y la Unidad de Auditoría Ministerial por sí o por medio del mismo Consejo soliciten, especialmente, respecto de la entrega de información permanente del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad, informando al Director Nacional de ODEPA. Asimismo, el funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna deberá hacer presente al Director Nacional de ODEPA, respecto de la obligación de emitir un certificado sobre temas relevantes de la institución, en la periodicidad, formatos y plazos que establezca para dicho efecto al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

6.- Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:

1. Elaborar y proponer al Director Nacional de ODEPA, para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría y presentar los programas específicos, orientados a la evaluación del grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio; al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables; a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión de la Administración Pública.
2. Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de esta Oficina, con aquellas emanadas de la autoridad Ministerial, Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y de las entregadas por otros organismos reguladores del Estado.

3. Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de ODEPA, promoviendo la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización y efectuando recomendaciones para su mejoramiento.
4. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad.
5. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
6. El funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna deberá velar por una adecuada coordinación con el Auditor Ministerial y participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial, a través del Jefe de la Unidad o su representante, debiendo responder por las tareas que este Comité le asigne.
7. Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
8. Evacuar informes en materia de su competencia y/o acciones de aseguramiento e informar de sus resultados tanto al Director Nacional de ODEPA, como al Ministro de la cartera y al Auditor General de Gobierno.
9. Recopilar, evaluar, analizar y documentar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría u otra acción de aseguramiento, la que deberá estar relacionada con los riesgos y controles claves del proceso auditado.
10. Planificar las auditorías, objetivos institucionales y otras revisiones, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra metodología aprobada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que permita la identificación y evaluación de los riesgos relevantes de la Oficina. Esto con el objetivo de:
 - a) Evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, verificando que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.
 - b) Verificar la existencia de controles que permitan prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en especial respecto de sus procesos de negocio, financieros y contables.
 - c) Desarrollar auditorías de carácter preventivo con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad, el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la ocurrencia de riesgos asociados a la gestión.

7.- Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la Oficina.

8.- Las jefaturas y funcionarios de la ODEPA deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

9.- Déjase sin efecto la resolución exenta N°683 del 19 de noviembre de 2010, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y cualquier otra sobre la misma materia que se haya dictado con anterioridad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




GUSTAVO ROJAS LE-BERT
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA